

Introducción

El Estatuto de Auditoría Interna propuesto define las reglas básicas para el funcionamiento y relacionamiento de la actividad de auditoría interna en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. De esta forma se plantea su mandato en forma articulada con los órganos de gobierno y administración de la Entidad, para facilitar el desarrollo de actividades con vocación de generación de valor; a una adecuada gestión de riesgos y controles; al cumplimiento normativo; y al fortalecimiento del gobierno corporativo. En su estructura se definen elementos básicos para el desempeño de la actividad de auditoría interna, como son su propósito y misión, su autoridad, sus responsabilidades, sus relaciones de reporte independiente, alcance y requisitos para cumplir con las normas del Instituto Global de Auditores Internos- IIA.

Objetivo

El objetivo del Estatuto de Auditoría Interna del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es establecer y comunicar las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de Auditoría Interna, con el propósito de agregar valor, contribuir al logro de la misión y visión del Instituto, el cumplimiento de los principios éticos y el aseguramiento de la conducción ordenada y controlada de las Entidades Públicas.

Alcance

El Estatuto del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, aplica para las actividades internas de la Sede Central, áreas operativas y aeropuertos.

	Gestión de Evaluación y Mejoramiento Continuo. Estatuto de Auditoría Interna	Código: EMC-E001 Versión: 05 Fecha: 30-04-2025
---	---	---

Todos los procesos, operaciones y actividades del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Directrices generales

Las actividades de auditoría interna del IDEAM se rigen por los lineamientos establecidos en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) emitido por el Instituto Global de Auditores Internos - IIA y en concordancia con las buenas prácticas definidas en los modelos de Sistema de Control Interno COSO y MECI. Así mismo, se rige por el marco regulatorio aplicable, en particular Ley 87 de 1993, y demás normas que la adicionen, modifiquen o reemplacen. El rol de la jefe de Control Interno y sus actividades en el IDEAM están regidas por lo establecido en la Ley, en concordancia con las disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo y por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

A. Visión, misión y propósito

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización.

Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

B. Visión

Ser una instancia de auditoría interna eficiente y eficaz, que emita opiniones y recomendaciones de valor para apoyar el logro de los objetivos organizacionales de IDEAM.

C. Misión

	Gestión de Evaluación y Mejoramiento Continuo. Estatuto de Auditoría Interna	Código: EMC-E001 Versión: 05 Fecha: 30-04-2025
---	---	---

La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

D. Propósito

El propósito de la auditoría interna es:

- Proveer una actividad de aseguramiento y consultoría independiente y objetiva.
- Ayudar al logro de los objetivos de IDEAM aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- Determinar si los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control funcionan apropiadamente.
- Comunicar cualquier oportunidad de mejora a los niveles apropiados.
- Agregar valor y mejorar los procesos y las operaciones de IDEAM.
- Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno de IDEAM, midiendo y evaluando la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados por la Entidad.

E. Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna

La actividad de auditoría interna se regirá por la adhesión a los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) del IIA, incluyendo sus normas, principios fundamentales para la práctica profesional de la Auditoría Interna, definición de Auditoría Interna y Código de Ética.

CAPITULO I

1. AUTORIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El jefe de Control Interno tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con Consejo directivo y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración. El CICCI autoriza a la actividad de auditoría interna para:

- Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las dependencias, funciones, registros, cuentas, archivos, información, propiedades y personal de la Entidad para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- Obtener asistencia del personal necesario en las áreas de IDEAM, así como de otros recursos requeridos internos y externos a IDEAM, para cumplir con los compromisos de la actividad de auditoría interna, según lo planeado.

1.1. Independencia y objetividad

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente, y quienes se desempeñan como Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. En este sentido, el jefe de Control Interno, como máximo responsable de la actividad, debe mantener una relación de independencia profesional respecto a la administración. El jefe de Control Interno reportará funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI y administrativamente (es decir, operaciones cotidianas de IDEAM) a la Directora General. Para establecer, mantener y asegurar que la actividad de auditoría interna de IDEAM tiene la independencia suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el CICCI deberá:

- Aprobar el estatuto de la actividad de auditoría interna.

- Aprobar el plan anual de auditoría interna basado en riesgos.
- Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de auditoría interna
- Recibir comunicaciones del jefe de Control Interno sobre el desarrollo del plan de auditoría interna y otros asuntos.

Formular las preguntas adecuadas a la directora y al jefe de Control Interno para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

El jefe de Control Interno se asegurará que la actividad de auditoría interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido de los informes de auditoría y evaluación. Si el jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida, de hecho, o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes involucradas.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas.

En consecuencia, el jefe de Control Interno y los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año inmediatamente anterior.
- Realizar cualquier tarea operacional para IDEAM.



**Gestión de Evaluación y Mejoramiento Continuo.
Estatuto de Auditoría Interna**

Código: EMC-E001
Versión: 05
Fecha: 30-04-2025

- Iniciar o aprobar operaciones externas al proceso de Evaluación y Control.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de IDEAM que no esté contratado para la actividad de auditoría interna, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría, o para ayudar a auditores internos.

Los auditores internos deberán:

- Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, al Jefe de Control Interno.
- Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El jefe de Control Interno confirmará al CICC, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la actividad de auditoría interna. También comunicará al CICC, si se llegare a presentar, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas con la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o la comunicación de los resultados de la auditoría interna.

En virtud de la independencia y objetividad, no se podrán imponer obligaciones a la jefe de Control Interno y a la actividad de auditoría interna que vayan en contravía de su naturaleza o que no estén contempladas en el plan anual de auditoría aprobado.

Si el jefe de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades que no sean de la auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia y objetividad.

CAPITULO II

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al CICCI, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, gestión de riesgos y control de IDEAM. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de IDEAM están adecuadamente identificados y gestionados.
- Las acciones de los directivos, empleados y contratistas, y oficial de cumplimiento de IDEAM cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la Entidad.
- Los resultados de las operaciones son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- Las operaciones se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al IDEAM.
- La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El jefe de Control Interno informará periódicamente al CICCI sobre los resultados de su función y del trabajo que realiza la actividad de auditoría interna, con respecto a:

- El propósito, autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
- El plan anual de auditoría y su ejecución.
- El cumplimiento de la actividad de auditoría interna con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción formulados para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, y cuestiones de gobernanza, que requieren la atención del CICCI.
- Resultados de los trabajos de auditoría, evaluación y consultoría.
- Requerimientos de recursos.
- Las oportunidades identificadas para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la organización.

La actividad de auditoría interna puede realizar servicios de consultoría relacionados a las actividades de los clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la actividad de auditoría interna no asuma ninguna responsabilidad operativa ni administrativa.

2.1. Relación con proveedores externos de aseguramiento

El jefe de Control Interno debe compartir información, coordinar actividades y considerar confiar en el trabajo de otros proveedores internos y externos de servicios de aseguramiento y consultoría para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicidad de esfuerzos.

La actividad de auditoría interna debe mantener una fluida interacción con los Auditores Externos, con el propósito de complementar esfuerzos de revisión.

Igualmente, se debe mantener la interacción con los organismos fiscalizadores, supervisores y controladores de IDEAM, con el propósito de proveer información sobre el resultado de las auditorías realizadas e informes emitidos, a solicitud de dichos organismos.

2.2. Servicios de Aseguramiento

Incluye los roles de evaluación y seguimiento, y evaluación de la gestión del riesgo; este último en lo que respecta a las auditorías de gestión basadas en riesgos.

Consiste en el examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la Entidad.

En el ejercicio del aseguramiento, la actividad de Auditoría Interna considera la probabilidad de errores, fraude, incumplimientos y otras exposiciones significativas, así como la forma en que se gestionan por parte de los responsables en la Entidad.

Las partes en el servicio de aseguramiento son:

- El auditado involucrado en el asunto de interés
- El auditor o auditores que hacen la evaluación
- El usuario de los informes que confía en la evaluación de la evidencia y la conclusión del auditor.

2.3. Servicios de Consultoría

Este servicio incluye los roles de liderazgo estratégico, relaciones con proveedores externos de aseguramiento y enfoque hacia la prevención; este último en lo que se refiere al fomento de la cultura de control y de gestión del riesgo en la Entidad.

Comprende las actividades de consultoría que se proporcionan a las diferentes áreas de la Entidad, cuya naturaleza y alcance son acordados con los responsables de los procesos y están dirigidas a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión del riesgo y control de la organización, sin que el equipo auditor asuma responsabilidades de gestión.

	Gestión de Evaluación y Mejoramiento Continuo. Estatuto de Auditoría Interna	Código: EMC-E001 Versión: 05 Fecha: 30-04-2025
---	---	---

Por solicitud de los líderes de procesos de la Alta Dirección se podrán realizar los siguientes tipos de consultoría:

Asesoría en:

- Elaboración y actualización del mapa de aseguramiento combinado
- Solución a problemas o desafíos clave de la gestión institucional
- Diseño de controles
- Revisión de políticas, manuales y procedimientos antes de su implementación

Entrenamiento en:

- Gobierno, riesgos y control.

Facilitación de:

- Identificación de riesgos emergentes
- Procesos de valoración de riesgos
- Autoevaluación de controles

El jefe de Control Interno deberá considerar la aceptación de los trabajos de consultoría que le sean propuestos, basándose en el potencial del trabajo para mejorar la gestión de riesgos, agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, así como en la capacidad agregada del equipo auditor para realizar el trabajo de consultoría.

Los trabajos de consultoría aceptados serán incluidos en el Plan de Auditoría Anual, para su aprobación por parte del CICC.

Las partes en el servicio de consultoría son:

- El cliente que solicita y recibe el servicio
- El auditor o auditores que ofrecen y proporcionan el servicio.

Los auditores internos deben establecer un acuerdo con los clientes de los trabajos de consultoría, referido a los objetivos, el alcance, las responsabilidades



respectivas y demás expectativas de los clientes. Solo en el caso de trabajos significativos, este acuerdo debe ser documentado.

El jefe de Control Interno debe velar porque en la prestación de estos servicios se preserven la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna

2.4. Contratación de auditores externos especializados

Cuando la Entidad lo requiera, por solicitud del Consejo Directivo, el CICCI y/o la Dirección General, la Jefe de Control Interno podrá gestionar y supervisar la contratación de auditores forenses para la realización de procedimientos, tan amplios como sea necesario, para apoyar a quienes tienen a su cargo al interior de la Entidad la responsabilidad de investigar por reportes o información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción o delitos fuente de lavado de activos, sujeto a que la Entidad disponga de los recursos para su contratación.

CAPITULO III

3. RESPONSABILIDADES DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

3.1. Responsabilidades del Jefe de Control Interno

En cumplimiento de sus funciones, responderá ante el CICCI por:

- Desarrollar e implementar un plan anual de auditoría basado en riesgos, presentarlo para conocimiento del Comité Directivo e Institucional de Coordinación de Control Interno; y para aprobación, al CICCI. Asimismo, presentar los cambios al plan de auditoría que debieran ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios, del entorno o por necesidades de la Entidad.
- Comunicar a la Alta Dirección y al CICCI el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan.

- Preparar y presentar para aprobación del CICCI el presupuesto anual para las operaciones de la actividad de auditoría interna.
- Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- Considerar el alcance del trabajo de la Revisoría Fiscal y de la Auditoría Externa, y de otros proveedores internos y externos de servicios de aseguramiento, si corresponde, para incrementar la economía, eficiencia y efectividad del proceso de auditoría, buscando dar una cobertura de auditoría óptima a la Entidad a un costo razonable.
- Informar periódicamente el estado de avance y los resultados del plan anual de auditoría y otros asuntos que considere necesarios; la suficiencia de los recursos para su ejecución; los principales objetivos de medición y los resultados. Además, preparar y presentar al CICCI el informe anual de actividades.
- Reportar el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento y acciones correctivas comprometidos por la administración como respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuados por la jefe de Control Interno.
- Comunicar aceptaciones de nivel de riesgo que, a criterio del jefe de Control Interno, puedan ser inaceptables para la Entidad, garantizando que previamente hayan sido tratadas con la Dirección.
- Asegurar que la actividad de auditoría interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades, experiencia y otras competencias necesarias para cumplir los trabajos establecidos en el estatuto de auditoría interna.
- Suministrar una evaluación periódica de la suficiencia y eficacia de los procesos con los cuales la Entidad controla sus actividades y administra y

gestiona sus riesgos, incluyendo las posibles mejoras y la forma en que se resuelven las recomendaciones

- Dar a conocer de acuerdo con su relevancia e impacto las alertas sobre posibles eventos de fraude y hallazgos significativos sobre el sistema de gestión del riesgo y el control de la Entidad, identificados por la jefe de Control Interno.
- Emitir una opinión de auditoría, objetiva e independiente, sobre el estado del Sistema de Control Interno que agregue valor a los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, apoyando así la mejora continua de la efectividad del Sistema.
- Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en la actividad de auditoría interna.
- Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar el proceso de auditoría interna.
- Asegurar la conformidad de la actividad de auditoría interna con las Normas IIA
- Verificar que los auditores de la jefe de Control Interno guardan la confidencialidad de la información y protegen la retención de registros de la actividad.

3.2. Responsabilidades de los auditores internos

- Alinearse al Código de Ética, a las Normas Internacionales para la práctica profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) y las directrices obligatorias del COSO y el MECI.
- Acatar las políticas, procedimientos, lineamientos y metodología proporcionados en el Estatuto y en el proceso de auditoría interna.
- Documentar los objetivos y alcance de los trabajos, según la metodología de la actividad de auditoría interna.
- Ejercer debido cuidado profesional en la ejecución de asignaciones de aseguramiento y consultoría.

- Cumplir con los principios de operación de la Entidad, Código de Buen Gobierno, Código de Ética, leyes y regulaciones aplicables.
- No utilizar la información de IDEAM para cualquier beneficio personal o usarla de alguna manera que sea contraria a las leyes o en detrimento de los objetivos éticos y legítimos de la Entidad.
- Mantener la integridad, objetividad, independencia, confidencialidad, honestidad, diligencia y responsabilidad, y asumir una actitud imparcial, objetiva y libre de conflictos de intereses.

CAPITULO IV

4. RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

4.1. Con el Consejo Directivo y el CICCI

Además de la dependencia y reporte funcional, el jefe de Control Interno tiene un rol de apoyo integral y corporativo al CICCI, en cumplimiento del cual debe:

- Asistir a todas las sesiones del CICCI y a otras instancias que el gobierno de la Entidad y las normas establezcan. La asistencia y participación en dichas reuniones proporciona una oportunidad para valorar las actividades estratégicas y desarrollos operativos, y para plantear asuntos de alto nivel de riesgos, sistemas, procedimientos o controles en una etapa inicial. También brinda la posibilidad de intercambiar información concerniente a los planes y actividades de la jefe de Control Interno y para que las partes se mantengan informadas sobre cualquier otro asunto de interés mutuo.
- Confirmar ante el CICCI, por lo menos anualmente, la independencia organizacional de la actividad de Auditoría Interna. Asimismo, promover en la jefe de Control Interno una actitud objetiva (imparcial y neutral) asegurando evitar posibles conflictos de interés.

4.2. Con el Comité Directivo e Institucional de Coordinación de Control Interno

El jefe de Control Interno tiene responsabilidades de apoyo y de reporte hacia el Comité Directivo e Institucional de Coordinación de Control Interno, quién actúa como órgano jefe e instancia decisoria en asuntos de control interno. En cumplimiento de esto debe:

- Participar en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.
- Ejercer la secretaría técnica del Comité, cumpliendo con las funciones establecidas en el Acuerdo de creación.
- Presentar los informes de evaluación del estado del sistema de control interno y proponer las acciones de fortalecimiento pertinentes.
- Apoyar las responsabilidades del Comité, dentro del ámbito de su alcance.
- Presentar informes de auditoría, seguimiento y evaluación tendientes a determinar las mejoras a ser implementadas para el fortalecimiento del sistema de control interno y el estado de adopción de las recomendaciones de mejora.
- Brindar alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.

CAPITULO V

5. ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO

El jefe de Control Interno es responsable de la elaboración y actualización del proceso y los procedimientos de Auditoría Interna. Debe evaluar periódicamente si el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna, establecidos de conformidad con la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) y las directrices obligatorias del COSO y el MECI, continúan siendo adecuados para

	Gestión de Evaluación y Mejoramiento Continuo. Estatuto de Auditoría Interna	Código: EMC-E001 Versión: 05 Fecha: 30-04-2025
---	---	---

permitir que la actividad cumpla sus objetivos y, en consecuencia, es responsable de proponer, revisar y ajustar el Estatuto de Auditoría Interna.

Este Estatuto es un documento que debe ser aprobado por el CICCI, y cualquier modificación o actualización posterior deberá ser aprobada por este órgano, dejando constancia expresa en las actas respectivas

Anexos

Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna

La conducta y desarrollo de actividades de la Auditoría Interna deberá atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética de IDEAM y los lineamientos profesionales establecidos en el Código de Ética emitido por el Instituto Global de Auditores Internos (IIA).

El comportamiento ético de los auditores de la Oficina de Control Interno refleja la transparencia, calidad, independencia y objetividad de su trabajo, generando confianza en la labor desempeñada por la función de auditoría interna en sus actividades de aseguramiento y consultoría, dado que está enmarcado por lo establecido en el IIA, como una actividad concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de IDEAM, contribuyendo al logro de sus objetivos estratégicos.

1. Principios

De acuerdo con lo establecido en los principios para la profesión y práctica de la Auditoría Interna, declarados por el Instituto de Auditores Internos (IIA), se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

1.1. Integridad: La integridad de los auditores internos establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.

1.2. Objetividad: Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una

evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

1.3. Confidencialidad: Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

1.4. Competencia: Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

2. Reglas de Conducta

Los auditores de jefes de Control Interno de IDEAM deben cumplir con las siguientes reglas de conducta asociadas a los principios rectores de la actividad de auditoría interna.

- **Integridad:** Los auditores internos:
 - a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - b) Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
 - c) No participarán a sabiendas en actividades ilegales en detrimento de la profesión.
 - d) Respetarán y contribuirán a los objetivos éticos de la organización.
- **Objetividad:** Los auditores internos:
 - a) No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta

participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.

- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

- **Confidencialidad:** Los auditores internos:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

- **Competencia:** Los auditores internos:

- a) Participarán solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- b) Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Adjunto a este documento se encuentra la Resolución N.º 0476 del 30 de abril de 2025 "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

	Gestión de Evaluación y Mejoramiento Continuo. Estatuto de Auditoría Interna	Código: EMC-E001 Versión: 05 Fecha: 30-04-2025
---	---	---

Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	13/12/2017	Creación del documento
02	11/12/2019	En la presentación se hace referencia a la dimensión 7 de MIPG y se incluye la denominación "Código de Integridad".
03	20/04/2022	Actualización del documento.
04	4/09/2023	Se actualizó la normatividad y se cambia el término "Auditor Interno" a "Adscrito al proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo". Se realiza cambio de logo del MinAmbiente.
05	30/04/2025	Se cambia la tipología del documento de Manual a Estatuto. Se actualizó la normatividad y se actualiza el formato de Estatuto. Se anexa la resolución Resolución N.º 0476 del 30 de abril de 2025 "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0476 del 30 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 de la Constitución, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en desarrollo del citado artículo 209, el Congreso de la Republica expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden Nacional y Territorial, adoptar los mecanismos necesarios para su control interno.

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 1 y siguientes, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles. Así mismo, tiene la función de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, en la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.4.8, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos para la actividad de la auditoria interna:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste;
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, y;
- c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que los artículos 2.2.21.3.6. y 2.2.21.3.7 del citado Decreto, establecen que las Oficinas de Control Interno hacen parte de los grupos de ejecución y evaluación como elementos constitutivos del Sistema Institucional de Control Interno, evaluando los procesos

misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional; asesorando y acompañando a las dependencias en la definición procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, respectivamente.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación, que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la Oficina de Control Interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.23.1, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de Función Pública.

Que las nuevas normas de auditoría son las Normas Globales de Auditoría Interna (NGAI), publicadas en enero de 2024 por el Instituto Global de Auditores Internos (IIA Global), cuya vigencia entró en vigor el 9 de enero de 2025 e incorporan los principios fundamentales de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia. Estas normas guían la práctica profesional mundial de la auditoría interna y sirven como base para evaluar y elevar la calidad de la función de auditoría interna. En el centro de las normas se encuentran 15 principios rectores que permiten una auditoría interna eficaz.

Que es pertinente aclarar que el presente estatuto de auditoría y código de ética del auditor solo aplica para los auditores adscritos al proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo.

Que en sesión del 18 de diciembre de 2024, los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 10 de la Resolución Núm. 1054 de 2020, aprobaron, según consta en la respectiva acta de la misma fecha, el Código de Ética del Auditor Interno, como instrumento para la actividad de la auditoría interna en el IDEAM, así como el proyecto de modificación del Estatuto de Auditoría de la Entidad, acordonado expedir el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en el IDEAM, y contar con un instrumento jurídico que materialice dicha decisión.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo 1°. ACTUALIZACIÓN ESTATUTO INTERNO DE AUDITORÍA. Adoptar el nuevo Estatuto de Auditoría Interna en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, el cual determina el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la Entidad; el documento estatuto hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. ACTUALIZACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Adoptar el Código de Ética de la actividad de auditoría interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en el IDEAM, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad; esto con el objeto de promover una cultura ética basada en los principios y requisitos de cumplimiento desde el jefe de la Oficina de Control Interno hasta los auditores internos de la entidad, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la independencia, integridad, objetividad, confidencialidad y competencia en la ejecución de los procesos de evaluación, seguimiento y auditorías. El documento que contiene el Código de Ética Auditor Interno hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Núm. 0927 de 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de abril de 2025.


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Camila Cáceres Prada	Contratista Oficina de Control Interno	
Revisó	Adriana María Ocampo Loaiza	Jefe Oficina de Control Interno	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Nancy Patricia Bravo Idrobo	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Radicado	20251400020733		
Expediente	20251402700007389E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024